Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son abligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro desa despues para los demas parellas de la misma provincia, f. Ley de 3 de Noviembre de 1837.



Las leges, órdenes y anuncios que se manden pablicar en los Boletines obciates se han de remitir al Gefe político respectiva, por coyo conducto se pasarán i los editores de los mencionados periodicos. Se esceptis de esta disposación á los Sedoces Capasanea generales (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agusto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Administracion, Quintas. = Núm. 296.

Real órden disponiendo que los Consejos provinciales examinen las reclamaciones hechas contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas, aunque se interpongan fuera de las épocas marcadas al efecto.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.

22 Habiendo llamado la atencion de S. M. los frecuentes abusos que los Ayuntamientos cometen en la aplicacion de los artículos 34 y 86 de la ordenanza de reemplazos, confiados en que no pudiendo revisarse sus fallos cuando no son reclamados dentro de las épocas que aquelias disposiciones marcan, quedan irresponsables; y descando coneiliar la estricta observancia de dichos plazos, cuya fuerza solo por una ley puede ser alterada, y cuya conveniencia está fuera de toda duda, con la necesidad de evitar las dolorosas consequencias que con demostada frecuencia se ocasionan a los que mas han menester la severa imparcialidad de los Ayuntamientos y de los Consejos provincia-

les, ha tenido á bien resolver para lo sucesivo: 1.º Que aun cuando las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos no hayan sido interpuestas en las épocas marcadas en los referidos artículos, sean admitidas por el Consejo de esa provincia, sin perjuicio de la estabilidad de estos mismos fallos, y con el solo objeto de cerciorarse de la legalidad y pureza con que en ellos se haya procedido por los Ayuntamientos, enyos individuos son responsables de los abusos que hayan podido cometerse. 2. Que en caso de resultar desde luego algun inflicio de culpabilidad contra los autores de los fallos reclamados, forme ese Consejo provincial un expediente en averiguación de los abusos ě ilegalidades cometidas, para cuyo objeto no perdonará medio alguno de cuantos su buen celo é ilustracion le sugieran. Y 3. Que si resulta comprobada la culpabilidad remita ese Consejo provincial el expediente en que asi conste con su dictamen razonado á V. S., para que consignado tambien el suyo lo eleve à este Ministerio, por el cual se propondrá á S. M. la resolucion que en cada caso corresponda. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he dispuesto insertar en este

periódico oficial para su publicidad. Leon 11 de Julio de 1849 = Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Nům. 297.

El Gefe civil de Astorga me comunica con fecha 6 del actual que segun le participó el Alcalde pedáneo de Rabanal del Camino fueron robados ocho mil rs. á unos gallegos en el alto de Valcayende, término de Foncebadon por dos sugetos al parecer cerbatos. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de protección y seguridad pública é individuos de la Guardia civil procedan á la captura de los ladrones, si fuesen habidos, á cuyo efecto se ponen sus señas á continuacion, remitiéndoles con la conveniente seguridad á disposicion del Juzgado de 1. instancia de Astorga. Leon 10 de Julio de 1849. =Agustin Gomez Inguanzo.

Señaș.

De 28 á 30 años; pantalon y capote vestidos, pañuelos en la cabeza, sin sombrero, talla cumplida, montados y armados de sables.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 298.

El Juez de 1.º instancia de Astorgn me participa con fecha 8 del ac-

tual lo que sigue.

eEn la noche del 6 del corriente y hora de las nueve, dos hombres desconocidos, armados con sables, vestidos el uno con capote de bandas y el cuello encarnado, y el otro con pantalon y chaqueta de paño negro usado, ambos con pañuelos á la cabeza y sin sombreros, salieron al encuentro de Francisco Doral y Alejandro Folguera, vecinos de Sta. María de Bebeiró, provincia de Lugo al sitio de las carrizas, término de Foncebadon, robaron al Francisco ocho mil ochocientos rs. en

monedas de oro y plata que llevaba en un talego dentro de unas alforjas, sobre lo que se instruye causa de oficio en este Juzgado, y no habiendo sido aprehendidos los malhechores, acordé entre otras por providencia de este dia oficiar á V. S., como lo egecuto, para que se sirva mandar insertar en el Boletin oficial las señas de los ladrones, y dar órden á los Alcaldes de la provincia para proceder á su arresto y conduciendo con la debida seguridad á este Juzgado."

Lo que se inserta en este periódico á los efectos que desea el espresado Sr. Juez. Leon 10 de Julio de 1849. Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 299

Intendencia.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual me dice de Real órden lo siguiente.

"Enterada la Reina, de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por Real orden de 6 de Noviembre de 1847, no obstante la prótoga concedida para ello por la de 1.º de Febrero de 1848, ha tenido á bien señalar un nuevo piazo, que finalizará en 31 de Agosto próximo para los empleados que residan en la Península y en 30 de Setiembre siguiente para los de las Islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentacion de las indicadas hojas de servicio, en el concepto de que pasado dicho término no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen; cuidando V. S. de remitir à este Ministerio nota espresiva de sus nombres, destinos por que estuvieren clasificados y sueldos que por cesantía les corresponda. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

. ANUNCIO.

Han llegado las dispensas embancadas hasta el 15 de Diciembre último. Lo que se avisa á los interesados para que se presenten a recogerlas. Leon 10 de Julio de 1849. EPlácido Marcos.

LEON: IMPRENTA DE LA VIEDA E HIJOS DE MIÑON.